



Valle de
Santiago
H. Ayuntamiento 2018-2021



Tel. 64 3 00 21
Libertad No. 22
Zona Centro
C.P 38400
Valle de Santiago Gto.

**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"SAPAM"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA: **CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA RAOMEN SOCIEDAD CIVIL O SUS ABREVIATURAS S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

1. **"SAPAM"** declara que:

1.1. La persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago". -----

1.2. El **C. ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, en su carácter de Director General del **"SAPAM"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el acuerdo aprobado por unanimidad, el día miércoles **27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la Sesión Extraordinaria número 08 de Consejo Directivo, en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en su carácter de Director General del SAPAM, acreditado con el nombramiento suscrito por el **C. Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago,



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2019**

Guanajuato, durante el periodo **2018-2021**, y expedido por el Secretario del H.

- 1.3. Ayuntamiento, de fecha **07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve**, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir de la fecha del **18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho**. -----
- 1.4. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**". -----
- 1.5. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro, C.P. 38400, de la-Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato**; número telefónico: **(456) 64-3-00-21** y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", declara bajo protestada decir verdad que:

- 2.1 Es una persona jurídico colectiva con **Actividad Empresarial y Profesional**, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----
- 2.2 "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", se encuentra en posibilidades de proporcionar sus servicios profesionales ya que cuenta con los conocimientos amplios y suficientes, y manifiesta que, a la fecha de firma del presente contrato, no tiene algún impedimento para celebrarlo. -----
- 2.3 Tiene por **objeto**, entre otros: **Prestación de servicios profesionales** a personas físicas o morales de administración de todo tipo de empresas, de cualquier ente gubernamental, comprendiendo las áreas de aduanas, contabilidad, finanzas, impuestos, relaciones industriales, administración de recursos humanos, tecnologías de información y estrategias de negocios, y en general todo tipo de servicios similares y conexos; tal y como queda asentado en el numeral segundo de sus estatutos, inmersa en Escritura Pública número 13,266 trece mil doscientos sesenta y seis, Tomo CVIII centésimo octavo, de fecha 12 doce de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco, el **Licenciado Alfonso Gutiérrez Pontón**, la cual se tendrá por reproducida como si a la letra se insertara. -----
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAR1608125V9**. -----
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. -----



ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2019

2.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en: **Calle Lomas de San Pedro número 36 treinta y seis, Colonia Lomas de Cervera C.P. 36250, del Municipio de Guanajuato, Guanajuato**, correo electrónico: pabloramoshdz@gmail.com mismos que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato. -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconoce recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. – “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar al “SAPAM”, el servicio profesional y soporte en : -----

Capacitación en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdos publicados por el CONAC (sólo aplicables).

Elaboración de Presupuestos.

- Elaboración de la metodología del Programa Operativo Anual.
- Elaboración de la metodología de Presupuesto Basado en Resultados.

Capacitaciones.

- Cursos y talleres en la LGCG.
- Documentos emitidos por el CONAC.
- Cierres presupuestales y contables.

Asesoría de registros y consultas en sistema SAP.

- Reportes del sistema SAP para la búsqueda de información.
- Análisis de estados financieros.

Asesoría en cierres mensuales.

- Metodología de cierre.

Asesoría en cierre anual

- Metodología de cierre anual.

Así mismo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a estar informando de las actuaciones subsecuentes al “SAPAM”, es decir avances de los mismos, conforme a los cortes de pago.



**ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2019**

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACION: "SAPAM" cubrirá a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$15,000.00 (quince mil**

pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A., de los cuales se cubrirá en una exhibición de manera mensual, a partir de la firma del presente contrato. La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: 0170315680201, con clabe interbancaria: 030210900008964024, de BANBAJIO. Dicho pago se realizará dentro de los primeros quince días de cada mes siguiente al de los servicios prestados, previa entrega de recibo fiscal correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales de la ley. -----

TERCERA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la firma del mismo y se extenderá hasta cumplir el fin último, es decir hasta el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte. -----**

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: Todo tipo de información utilizada y generada, será utilizada con estricta responsabilidad y solo será de conocimiento en común entre las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente, con las consecuencias administrativas y legales respectivas. -----

QUINTA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Municipio de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. -----

SEXTA. - SUPERVISIÓN. "EI SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato. Lo anterior conforme el artículo 38 del Reglamento del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

SEPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EI SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EI SAPAM" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.-----



ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2019

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "EI SAPAM" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. -----

DÉCIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" comunicará a "EI SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. "SAPAM", podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por "SAPAM";
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de "SAPAM" durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "SAPAM" comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **10 diez** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. -----

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, "SAPAM" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" dicha determinación. -----



ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2019

DÉCIMA TERCERA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que continuación se señalan:

1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término Convenio por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente Contrato; y
5. Por incurrir en alguna casual recepción.

DÉCIMA CUARTA. - "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con **15 quince** días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. -----

DÉCIMA QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA SEXTA. - las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de servicios profesionales y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

DECIMA SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, -----



Valle de Santiago
H. Ayuntamiento 2018-2021



Tel. 64 3 00 21
Libertad No. 22
Zona Centro
C.P 38400
Valle de Santiago Gto.

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CPS/009/2019


renunciando al fuero que es pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

“SAPAM”


“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”




Ing. Arturo Castillo Serrano
Director General del “SAPAM”



C.p. Pablo Jesús Ramos Hernández
Representante Legal de Consultoría
Administrativa RAOMEN SC



Lcda. Yuliana Elizabeth Hernández Díaz de León
Coordinadora Administrativa del “SAPAM”

El presente contrato consta de **07 siete** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04 cuatro** ejemplares al margen y al calce en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al **01 primero del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos. -----

C.c.p. Archivo
C.c.p. Lcda. Yuliana Elizabeth Hernández Díaz de León. Coordinadora Administrativa.
C.c.p. Lic. Ma. Cecilia Azaraeel Flores Olmos/ Responsable del área jurídica.
L*MCAFO